

comendar esa peticion al Supremo Gobierno, a quien corresponde decidir sobre ella.

3.ª De un oficio con que el Intendente del Ñuble anuncia la remision de 16 estados que los preceptores i preceptoras de aquella provincia le han pasado en cumplimiento del art. 67 del Reglamento del Consejo Universitario. Se mandó acusar recibo; i que al propio tiempo se advirtiese al referido señor Intendente la alteracion que lo dispuesto en el art. que cita ha sufrido en cuanto a la época en que deben remitirse tales estados, a virtud del Supremo Decreto de 9 de agosto de 1850.

En seguida el Secretario espuso: que entre los individuos que últimamente se han presentado solicitando el grado de Bachiller en Medicina, hai uno en cuyo certificado de exámenes habia notado la falta del de Gramática castellana. «Atendiendo al escaso número de los que aún se dedican a esta carrera, prosiguió diciendo, i a la indeterminacion de los estudios preparatorios que hayan de exijirse a aquellos que conforme a lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento de grados, no se hallen en el caso de recibir préviamente el de Bachiller en Humanidades, no se ha sido hasta ahora mui exigente para con éstos respecto a los referidos estudios preparatorios; pero tengo, si, entendido que el Consejo ha reputado siempre como indispensables, por lo menos los de idioma pátrio, otro de los vivos, el latin i la filosofia. A fin de tener una regla segura por que guiarme para lo sucesivo en casos análogos, consulto, pues, ese concepto mio, i deseo que el Consejo le dé aprobacion terminante, si lo estima fundado.» Conforme al deseo del Secretario, el Consejo decidió que los cuatro ramos indicados son de absoluta necesidad para cuantos aspiren al grado de Bachiller en Medicina, en cualquier tiempo que hayan hecho sus estudios. Varios señores miembros opinaron que debian exijirse con no ménos jeneralidad i estrictez los de jeografia i aritmética; pero aunque todos convinieron en su necesidad, no se acordó su infalible exigencia, atendiendo a los inconvenientes que produciria el paralizar por su falta la carrera médica de algunos jóvenes que talvez no previeron esa exigencia al dar principio a sus estudios profesionales:

Esta última consideracion obró tambien en el ánimo del Consejo para conceder al joven que ha motivado la consulta actual del Secretario, que es don Juan José de los Rios, que pudiese proceder desde luego a recibir el grado de Bachiller en Medicina, bajo la condicion de que deberá rendir el exámen de gramática Castellana durante el tiempo de la práctica.

Con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 23 DE OCTUBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Selar, Blanco, Domeyko i el Secretario. Aprobada el acta de la sesion del 16 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Medicina a don José Manuel Lopeandia, i el mismo grado en Humanidades a don Juan Manuel Carrasco.

En seguida se dió cuenta de cuatro oficios del señor Ministro de Instruccion pública; por el primero de los cuales se transcribe el Supremo Decreto en que se discernieron el presente año los premios de moralidad i educacion a las personas que propuso el Consejo en primer lugar, aceptando la recomendacion que hizo de otras; por el 2.º se transcribe una resolucion en que se examina por lo que resta del presente

año escolar al director del Liceo de Valparaíso de las condiciones que se le exigen por el inciso 2.º art. 2.º, i por el art. 4.º del Supremo Decreto de 25 de noviembre de 1848 para la validez de los exámenes que se rindan en dicho Liceo; por el 3.º acusa el señor Ministro recibo de la nota en que se le participaba la eleccion que la Facultad de Leyes ha hecho de su persona para llenar la vacante que en ella dejó el fallecimiento de don Santiago Echevers, i expresa con esta ocasion su agradecimiento; por el 4.º en fin, comunica un Supremo Decreto que permite a don Miguel Luis Amunátegui efectuar su incorporacion en la Facultad de Filosofía i Humanidades, prestando el juramento de estilo ante el señor Rector i pronunciando el discurso que debia recitar ante el público, en las sesiones que celebra la mencionada Facultad.— Estos dos últimos oficios se mandaron comunicar a los señores Decanos respectivos.

Dióse cuenta en 2.º lugar de dos informes del señor Decano de Medicina sobre las solicitudes de don Nicolas Malo, natural del Ecuador, i profesor de Medicina i Cirujía en aquel país i el del Perú, i de don Ernesto Andreos, natural del reino de Hannover i doctor en Medicina por la Universidad de Gottinga, relativas ambas a que en virtud de los documentos que presentan, se les declare aptos para proceder a rendir las pruebas requeridas para el grado de Licenciado en Medicina. En vista de estos informes, el Consejo accedió a la primera de las referidas solicitudes; mas en cuanto a la 2.ª, como el señor Decano expresa que el diploma que el interesado acompaña carece de la necesaria autenticidad, por no-estar revestido con el sello de la corporacion que lo ha conferido, lo que hace se le reputa por una simple copia del orijinal, el Consejo resolvió que, cuando Andreos presente dicho orijinal, o al ménos una copia en debida forma autenticada, se accederá a su pretension.

3.º De una nota del señor Decano de Matemáticas, participando que el señor Secretario de su Facultad ha presentado a ésta para el Museo Nacional a nombre del señor don Raimundo Philippi, doctor i profesor de la Universidad de Cassel, un bajo relieve que representa la configuracion del Vesubio i de sus inmediaciones, obra ejecutada con suma prolijidad i elegancia, i que se refiere a un viaje hecho por este sabio a Nápoles, habiéndole valido mucha fama su descripcion jeológica en el mundo científico. Hallándose actualmente el señor Philippi entre los mas ilustres emigrados alemanes en Valdivia, ha comunicado desde que está en Chile tres memorias suyas de mucho mérito e interes para el país. Por estos motivos i en aprecio del alto mérito del doctor Philippi, la Facultad de Ciencias ha acordado unánimemente se solicite del Supremo Gobierno un nombramiento para él de miembro corresponsal de esta Universidad. Mientras tanto el señor Decano dará gracias a nombre de esta corporacion al señor Philippi, por el hermoso obsequio con que ha enriquecido el Museo Nacional. El Consejo, justo apreciador de los méritos de la persona a que se refiere esta propuesta, acordó recomendarla encarecidamente al Supremo Gobierno.

4.º De un informe expedido por el mismo señor Decano de Matemáticas sobre la solicitud elevada al Supremo Gobierno por don Felix Engelhard ingeniero de minas en Alemania, de que se dió cuenta en la sesion anterior. En él se dice que la Facultad de Ciencias ha creído que los certificados que el solicitante presenta, previenen fuertemente a su favor por la recomendacion que en ellos se hace de sus conocimientos teóricos i prácticos en los trabajos concernientes a la profesion de Ingeniero de minas i por el respeto que merecen los nombres que los firman. Pero ha pensado tambien que esos datos no bastan por sí solos, i que para poder afirmar concienzudamente que el recurrente posee todas las aptitudes requeridas para el ejercicio de la expresada profesion, seria preciso acreditarse de otro modo su instruccion en la materia. En tal concepto, i no habiendo regla alguna que dicte lo que deba hacerse en semejante caso, la Facultad ha acordado: que si Engelhard, u otro cualquiera, desca

Obtener del Consejo Universitario un diploma de Injeniero de minas, o un certificado de capacidad para el desempeño de este cargo, deberá rendir ante la Facultad, o ante una comision compuesta de algunos de sus miembros, las pruebas siguientes:

1.ª Un exámen que durará una hora, sobre los ramos de Química mineral, Física, Principios de Metalurjia, Mineralojia, Jcolojia, Mensura de minas, Mecánica i Exploracion de minas.

2.ª Práctica de dos operaciones docimáticas, tales como análisis o ensayos complicados propuestos por la comision examinadora; acompañando a los resultados de dichas operaciones una descripcion prolija de los métodos empleados en ellas.

3.ª Una operacion de Mensura de minas, con un certificado del juez del distrito i del dueño o administrador de la mina mensurada, en el que conste que dicha operacion ha sido realmente practicada por el aspirante.»

El Consejo aprobó las propuestas contenidas en este informe, mandando trasmitirlas en contestacion al señor Ministro de Instruccion pública.

5.º De tres informes de la comision de cuentas del Consejo: el 1.º sobre las presentadas por el Secretario jeneral de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaría desde el 3 de mayo del corriente año hasta el 3 de setiembre último—i los otros dos sobre las rendidas por el primer Bedel de lo que ha percibido por derechos de selfo de Bachilleres i Licenciados i por sobrantes de sueldos hasta el dia 9 del corriente mes. Expresando los referidos informes estar arregladas todas esas cuentas, el Consejo las aprobó, mandando pasar a la caja universitaria el sobrante de 6 pesos 7 1/2 reales que resulta de las primeras; el de 47 pesos que dan las segundas, i el de 28 pesos 6 1/2 reales que ofrecen las terceras.

6.º De un oficio con que el señor Rector del Instituto Nacional remite el acta de la sesion celebrada por el Consejo de profesores de ese establecimiento el 16 de agosto último con varios objetos, i entre ellos el de acordar las medidas que debiesen adoptarse para poner en pleno vigor los acuerdos del Consejo Universitario sobre las composiciones escritas en que han de ejercitarse los alumnos de los cursos de Humanidades i de Matemáticas.—Se mandó acusar recibo.

7.º De una solicitud de los alumnos de las clases de Derecho español i canónico: para que, en atencion a no quedarles ya para repasar todas las materias comprendidas en las diversas cédulas sobre que ha de recaer el exámen para Bachiller en Humanidades, sino uno o dos meses, tiempo que por otra parte tienen que dedicar al estudio de las clases que actualmente cursan, se les permita graduarse con anterioridad en la Facultad de Leyes, quedando obligados a hacerlo en Humanidades durante los dos años de práctica.—Encontrando el Consejo dignos de consideracion los motivos en que se funda esta solicitud, mas no pudiendo faltar a la disposicion terminante con que el Reglamento de grados exige la prioridad del de Bachiller en Humanidades, acordó trasmitirla al Supremo Gobierno.

8.º De otra peticion de don José Isaac Ortiz, Bachiller en Leyes, sobre que se le dispensen absolutamente los exámenes de Jeografía i Cosmografía que al recibir aquel grado se le permitió rendir durante la práctica, en atencion a la imposibilidad en que dice encontrarse de darlos por la larga i grave enfermedad que ha padecido i aun sufre, contraida en el curso de sus estudios. Se declaró no haber lugar a esta peticion.

9.ª Pasó en informe al señor Decano de Teolojia una solicitud del Presbitero don Lorenzo Robles sobre que se declaren válidos ciertos exámenes dados por él en el convento de la Merced de esta capital i en la catedral de Concepcion, i se le permita rendir durante la práctica algunos otros de los requeridos para el grado de Bachiller en Teolojia.

Despues de esto el señor Rector expuso: que a pesar de lo que el Consejo acordó

en sesion de 21 de agosto último se contestase a don Alfonso Cleret sobre el trabajo del nuevo Diccionario latino-hispano que ha emprendido, él habia tomado bajo su propia responsabilidad variar algo este acuerdo, diciendo a dicho sujeto que el Consejo habia aprobado su propósito, sin embargo de prever desde luego las dificultades tipográficas que en el país se ofrecerian para la publicacion de su obra; pero que, si la continuacion de ésta no desmereciese de las muestras que habia acompañado, de manera que con la referida edicion se hubiese de adquirir un Diccionario superior a los de igual especie conocidos hasta el día, el mismo Consejo solicitaria del Supremo Gobierno algunos auxilios con que pudiese llevarse a cabo la empresa.—«Creei deber dar esta contestacion, continuó diciendo el señor Bello, porque habiendo examinado con detencion, despues del acuerdo que he mencionado, las muestras de varias voces enviadas por Cleret, i aun comparádo las con los artículos correspondientes del Diccionario de Valbuena, reconoci una notable superioridad en el trabajo del primero, tanto por lo que respecta a la claridad i concision, como por la abundancia i excelente distincion de los significados: lo que me infundió el convencimiento de que podria hacerse la adquisicion de una obra mui útil i preferible a cuanto poseemos én su jénero, prosiguiéndose con la misma habilidad. Si el Consejo, a virtud de estas razones, cree que merece ser aprobada mi resolucion, podrá expresarlo desde luego.» Fué acordada unánimemente la aprobacion propuesta por el señor Rector; levantándose en seguida la sesion.

SESION DEL 30 DE OCTUBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Solar, Blanco, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 23 del corriente, el señor Decano de Humanidades presentó al Consejo el señor don Miguel Luis Amunátegui, que ha leído ya su discurso ante la Facultad correspondiente, en conformidad al decreto supremo que prescribió para él esta clase de incorporacion. Recibido que le fué el juramento i promesa de estilo, el señor Rector le declaró incorporado.

En seguida el mismo señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don José Jesus Olmedo i don Juan de Dios Vergara, el de Bachiller en la misma Facultad a don José Maria Nuñez, i el de Bachiller en Medicina a don Juan José Rios.

Dióse luego cuenta: 1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, trascribiendo un Supremo Decreto en que se dispensan a los Bachilleres en Teolojia, Fr. Benjamin Rencoret i Fr. José Agustin Corvalan, los exámenes de Cronolojia Sagrada e Historia de la Teolojia, requeridos para el grado de Licenciado en la propia Facultad.—Se mandó trascribir al señor Decano respectivo.

2.º De un informe del señor Decano de Teolojia sobre la solicitud del Presbitero don Lorenzo Robles, de que se dió cuenta en la última sesion.—Comprende esta solicitud dos partes.—En la 1.ª pide el interesado se declaren válidos los exámenes de latin i de Filosofía rendidos por él en el Convento de la Merced de esta Capital, i el de Teolojia dogmática que dió en debida forma en la Catedral de Concepcion, por no haber allí Seminario.—El Consejo declaró la validez de este último examen; pero negó la de los otros dos, por no haberse rendido en el establecimiento nacional competente.—La 2.ª parte de la peticion es relativa a que se le permita recibir